



**MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTO DE ANTICIPOS A LOS
TRABAJADORES DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MS Fecha: 13/sep/2023 Página: 1 de 3
	MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ANTICIPOS A LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUB. COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC	

CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del Fondo Complementario en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes llevada a cabo el 11 de julio de 2022, decidió retornar la administración a sus partícipes.

Que, en sesión del 05 y 07 de enero de 2023 el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, en cumplimiento de la normativa vigente se conforma el Comité de Ética con el objeto de contar con un órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética que debe contener, entre otros aspectos, valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los directivos, afiliados, partícipes, trabajadores, proveedores de productos o servicios y con la sociedad, que son quienes conforman la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC.

Que, en es necesario expedir una norma que señale los procesos para los anticipos que se concede a los trabajadores de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC.

En ejercicio de las atribuciones legales se expide el siguiente:

MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTO DE ANTICIPOS A LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

ARTÍCULO 1.- OBJETO. - El presente Manual tiene por objeto regular y establecer las condiciones y procedimientos de los anticipos que se otorga a los trabajadores de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, en adelante la Caja de Cesantía.

ARTÍCULO 2.- LOS BENEFICIARIOS. - Se concederá un anticipo a los trabajadores de la Caja de Cesantía que hayan cumplido un (1) año de actividad laboral continua, por el valor máximo que cubra la liquidación del trabajador por terminación laboral, bajo la causal acuerdo entre las partes.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MS Fecha: 13/sep/2023 Página: 2 de 3
	MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ANTICIPOS A LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUB. COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC	

El cálculo lo realizará el área contable de acuerdo lo que establece el Código de Trabajo.

ARTÍCULO 3.- MONTO. - El anticipo no podrá exceder los USD 2.500 en ningún caso y adicionalmente se considerará la capacidad de pago del trabajador previo los descuentos de ley, de ser el caso.

El plazo máximo de pago será de 12 meses contados desde la fecha en que se otorgó y descontado a través de rol de pagos mensualmente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD. - Todo anticipo deberá ser requerido mediante solicitud escrita y justificando los motivos de dicho requerimiento de acuerdo lo que establece el Art. 5 del presente manual, debidamente firmada y dirigida al Representante Legal de la Caja de Cesantía.

En la mencionada solicitud, el trabajador establecerá que, de manera libre y voluntaria acepta que, en caso de terminación laboral, los valores pendientes de pago serán descontados de su liquidación.

ARTÍCULO 5.- SITUACIONES. - EL anticipo se concederá con las debidas justificaciones y respaldos en los siguientes casos:

- a) Por situaciones de calamidad doméstica.
- b) Enfermedad del trabajador o familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y cónyuge.
- c) Por accidentes del trabajador o familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y cónyuge.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 6.- LÍMITES Y PROHIBICIONES. - La concesión del anticipo señalado en el Art. 3 del presente instrumento, se sujetará a las siguientes limitaciones o prohibiciones:

- a) El trabajador no podrá solicitar o proceder a renovar otro anticipo, mientras no se haya cancelado la totalidad del mismo;
- b) No podrá solicitar un anticipo para cancelar un anticipo vigente;y,
- c) Queda prohibido hacer anticipos con cargo al décimo tercer o décimo cuarto sueldos.

ARTÍCULO 7.- TERMINACIÓN LABORAL. - En caso que el trabajador cese en funciones o concluya su relación laboral, antes de haber cubierto el total del anticipo otorgado, el saldo que resta por pagar se cubrirá con los valores que le corresponda por liquidación de haberes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Queda prohibida toda concesión de anticipos bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente manual.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-MS Fecha: 13/sep/2023 Página: 3 de 3
	MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ANTICIPOS A LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUB. COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC	

SEGUNDA. - De la difusión y cabal cumplimiento de las disposiciones de este manual estará a cargo el Representante Legal y/o su delegado.

TERCERA. - El presente Manual Interno de Procedimiento de Anticipos a los trabajadores de la Caja de Cesantía, fue elaborado y aprobado por el Comité de Ética en sesión del 26 de junio de 2023.

CUARTA.- El presente Manual de Procedimiento de Anticipos a los trabajadores de la Caja de Cesantía, fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, en sesión del 13 de septiembre de 2023.

Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC